



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	324 BUENA CALIDAD PROVEEDURIA
05/08/2016	88295270 00000 0000	74,240.00	74,240.00	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

POR: \$ 74,240.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) IMPORTE POR EL CUAL SE GARANTIZA, I.V.A. INCLUIDO

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR VALUACION Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 079/2016, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2016, RELATIVO A: LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN ESTUDIO Y ANALISIS DE SITIO PARA OBTENER LOS FACTORES DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO VALUACION Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. JOSE GILBERTO ORTIZ VILLANUEVA CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$ 742,400.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B. ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A LA MISMA, PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DE LA AFIANZADORA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., C. QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D. QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. ASÍ COMO LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS E. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA F. CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ LA FIANZA RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, Y G. QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. H. TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE LA AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A. AL H. SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

Sello Digital: mwuyhjp0hhcYV81mE044ly0tc/qBwFjnzownHi+4zj+fs
+c04wb2861/4yp0j5vwtWl1wbeApj7r6/hr79LF0z1s4zcFmMQzNiUwf+ph3HmoShButz69j0You
+Jd8rquS57PGVJ3i7Ekt6r/xyzmR2SQgX+0+g+UEuqpn4bE+RW=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2952 7000 0076 9973 4

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

FRANCISCO BARAJAS AGUILERA

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO.250 TORRE NIZA, PISO 15 COLONIA: JUAREZ C.P. 06600 CIUDAD DE MEXICO MEXICO Teléfono 5081-5600 Fax 5081-5630 Página Web www.chubb.com

Oficina MONTERREY: MONTES ROCAALLOSOS SUR 505 PISO 7, Colonia RESIDENCIAL SAN AGUSTIN Deleg. SAN PEDRO GARZA GARCIA, MONTERREY C.P. 66260, NUEVO LEON

Página 1 de 1